

INFORME SECRETARIAL: Informo a la Señora Juez que la demandada SUDINCO subsanó el llamamiento en garantía dentro del término oportuno, el que venció el 10 de octubre de 2024. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2024.

MARÍA PAULA WIRTZ AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3325

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 76001310500120220009900
REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: HENRY GUSTAVO MURILLO
DDO: GRUPO VILMAR S.A.S. Y OTROS

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por cuanto la demandada **SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA S.A.S.**, presentó subsanación al llamamiento en garantía efectuado contra **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, dentro del término oportuno y en la forma y términos indicados en el auto interlocutorio No. 3126 del 02 de octubre de 2024, se tendrá por subsanado el llamamiento en garantía y, en consecuencia, se admitirá el mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por **SUBSANADO** el llamamiento en garantía efectuado por **SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA S.A.S.** contra **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la llamada en garantía a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, el contenido de la presente providencia, conforme lo prevé el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, ENVÍESE al llamado en garantía, el auto admisorio de la demanda y sus anexos, expediente completo digital y ésta providencia, al correo electrónico registrado en el certificado de cámara y comercio aportado.

NOTIFIQUESE


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
En estado No. 164, hoy 21 de octubre de 2024 notifico a las partes del auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
La Secretaria
MARÍA PAULA WIRTZ AVENDAÑO